

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA ÚNICA DE DECISIÓN

M.P. Dr. ALVARO VINCOS URUEÑA

Yopal – Casanare, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término dispuesto en la providencia del 15 de diciembre de 2020, en el cual se ordenó a la empresa de mensajería 4/72 emitiera informe detallado de las gestiones para ubicar el paquete identificado con el número de guía CT023957355CO que contiene entre otros, el proceso de responsabilidad civil extracontractual número 851623189001-2014-00214-01, cuyo destinatario era el Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare, debiendo además informar los datos de las personas responsables del manejo, envío y entrega del paquete, disponiendo finalmente la notificación a la mencionada empresa y de los sujetos procesales, conforme al correo electrónico de fecha 15 de enero de 2021 la empresa de correo 4/72 manifestó que:

“...El pasado 10 de marzo de 2020 se encontraba realizando la ruta Yopal – Villanueva y tenía el envío No. CT023957355CO para realizar la entrega en Monterrey, pero de acuerdo a lo que manifiesta es que cuando paso se encontraba cerrado por lo tanto continuo la ruta y en el momento de realizar el empalme de toda la mercancía en Villanueva cometió el error de no dejar la caja aparte por lo tanto se envió con la demás correspondencia hacia Villavicencio, en donde también realizan los envíos hacia Bogotá, y es donde se ha estado averiguando si dan con el paradero de dicho envío y hasta el momento no se ha encontrado por lo tanto me indicaron que lo liquidara como perdida de envío”.

Considerando que no se ha vuelto a tener información sobre el particular, la orden será reiterada, advirtiéndole a la empresa de correos 4/72 que debe pronunciarse sobre el mismo en el término de la distancia, so pena de compulsar copias disciplinarias y penales de la presente actuación, por desacato a lo dispuesto en su contra.

En mérito de lo brevemente expuesto, el suscrito Magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal Casanare;

RESUELVE

PRIMERO. REITERAR la orden a la empresa de mensajería 4/72 proferida en decisión del 15 de diciembre de 2020, por las consideraciones anotadas en precedencia.

SEGUNDO. La presente decisión debe notificarse a la empresa requerida y a los sujetos procesales del proceso civil de responsabilidad civil extracontractual No. 851623189001-2014-00214-01, a través de la Secretaría de esta Corporación.

TERCERO. Una vez cumplido lo anterior, deberá ingresar nuevamente el trámite al despacho para adoptar las decisiones correspondientes.

Comuníquese y Cúmplase.

El Magistrado,


ALVARO VINCOS URUEÑA
Magistrado